

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 94

El señor Alcalde del Ayuntamiento de Lamasón me comunica, con fecha 5 del corriente, que en poder del vecino de Quintanilla Miguel Ruiz se halla una paloma mensajera, de plumaje oscuro, y que tiene en la pata derecha un anillo de metal con el número 1.244.125.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Santander, 9 de Octubre de 1933.

El Gobernador civil,
Juan Antonio Méndez

SECCIÓN DE MINAS

Número 15.073

Don Juan Manuel de Mazarrasa y Quintanilla, ingeniero jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que D. Luis Cubillas Sota, vecino de Escalante, ha presentado el 3 de Octubre de 1933 una solicitud de concesión de veinte pertenencias, con el nombre de «Escalante», de mineral de petróleo, en el subsuelo del sitio llamado Las Garmas, Ayuntamiento de Escalante.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del Humilladero o Animas, derruido, nombrado de Las Garmas, y desde éste se medirán 150 metros al Este, colocando la 1.ª estaca; desde ésta, con dirección Norte, se tomarán 300 metros, colocando la 2.ª estaca; desde ésta, con dirección Oeste, se medirán 400 metros, colocando la 3.ª estaca; desde ésta, con dirección Sur, se medirán 500 metros, colocando la 4.ª estaca; desde ésta, con dirección Este, se medirán 400 metros, colocando la 5.ª estaca, y desde ésta, con dirección Norte y una distancia de 200 metros, se llegará a la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consi-

deren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 5 de Octubre de 1933.—El ingeniero jefe, J. Mazarrasa.

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Ilmo. Sr.: Con lamentable frecuencia se formulan reclamaciones ante este Ministerio por los funcionarios municipales contra multitud de Ayuntamientos que no les efectúan el pago de sus haberes con la obligada puntualidad.

Teniendo en cuenta la calidad jurídica de los devengos referidos, la triste e injusta situación de gran número de familias modestas, a consecuencia de la demora del pago de los sueldos, así como las naturales repercusiones que en la normalidad de los servicios tiene indudablemente el actual estado de cosas:

Considerando que con arreglo al artículo 116 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, los Alcaldes, los Presidentes de las Juntas de Mancomunidad y los de las agrupaciones forzosas, cuando su acción se extienda a fines propios de la competencia municipal, no podrán librar cantidad alguna para atender gastos diferibles o voluntarios, sin haber satisfecho o reservado a disposición de los interesados, previamente, los haberes de los funcionarios técnicos, administrativos y subalternos municipales, siendo personalmente responsables los Alcaldes de la infracción de este precepto:

Con el fin de evitar que en lo sucesivo los Municipios difieran el pago de los haberes de los funcionarios activos y pasivos, y para facilitar la liquidación de una ilegal y anormal situación de hecho,

Este Ministerio, previo el informe de la Sección competente, ha resuelto:

1.º Por los Interventores de los Ayuntamientos que adeudan haberes atrasados a sus funcionarios, se formará relación de los devengos, elevándola a la Corporación, con informe comprensivo de la fórmula presupuestaria para

efectuar el pago, teniendo en cuenta las posibilidades económicas del Municipio y la necesaria atención de los servicios ordinarios.

Los Ayuntamientos, vista la relación e informe de la Intervención, adoptarán los acuerdos pertinentes para efectuar el pago de los sueldos diferidos en el tiempo y en la forma más urgente, pero que no produzca indotación de servicios.

2.º Los Ayuntamientos cuidarán en lo sucesivo de efectuar el pago de sueldos y pensiones, y salarios de empleados y obreros municipales con toda puntualidad.

Devengados y vencidos los haberes de los empleados y obreros municipales sin que se efectúe el pago, los interesados podrán recurrir en queja ante el Gobernador civil, quien en providencia motivada velará por el exacto cumplimiento de este precepto y podrá sancionar con multa de 300 a 500 pesetas a los Alcaldes que lo convinieren, además de deducir todas las responsabilidades a que hubiere lugar en la vigente legislación, muy singularmente en el caso de que se compruebe que por el Ayuntamiento se han efectuado gastos de carácter voluntario con cargo al presupuesto municipal.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Septiembre de 1933.—Diego Martínez Barrios.

Señor Director general de Administración.

Ministerio de Trabajo y Previsión

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Demostradas notorias deficiencias, si no en los principios básicos que informan la actual legislación de Jurados mixtos, en algunas de sus disposiciones y en el sentido que a ellas se ha impuesto en el tiempo que lleva de vigencia dicho Cuerpo legal, nada más lógico que llegar a la apreciación exacta de tales deficiencias, como antecedente necesario para la adopción de las medidas encaminadas al remedio.

Con dicha finalidad, y para conocer el sentir de los elementos específicamente interesados en la materia, patronos y obreros, únicos que pueden puntualizar, por su mayor experiencia, los múltiples aspectos que tan interesante y vital problema abarca,

Este Ministerio ha dispuesto que se abra una información pública escrita durante el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente Orden en la «Gaceta de Madrid», a la que podrán concurrir cuantos elementos se hallen afectados por la legislación de Jurados mixtos y exponer las deficiencias de que la misma, a su juicio, adolezca, así como las modificaciones de que debiera ser objeto, procurando prescindir de las apreciaciones especulativas o de vaga generalidad y establecer las mayores concreciones posibles en uno y otro de los aspectos señalados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.—Madrid, 27 de Septiembre de 1933.—Ricardo Samper.

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 6 de Junio de 1932 se dispuso: «La ley de 27 de Noviembre de 1931 preceptúa en su artículo 18 que los Secretarios de los Jurados mixtos serán nombrados por el Ministro de Trabajo y Previsión, previo concurso en que se exijan conocimientos de la vida industrial o agrícola y la legislación social, y que asimismo el Ministro designará también libremente el personal de

las Secretarías de dichos organismos»; y deseando este Ministerio el exacto cumplimiento del precepto legal expresado, ha decidido disponer:

1.º Que para la provisión de las vacantes que se produzcan en el cargo de Secretario de los Jurados mixtos se promueva por el Sr. Delegado de Trabajo de la provincia concurso público por el plazo de un mes, en el que podrán tomar parte quienes acrediten conocimientos relacionados con la actividad industrial o agrícola del país y la legislación social, siendo preferibles en dichos concursos, en igualdad de condiciones, los graduados de las Escuelas Sociales.

2.º Una vez que termine el concurso, y en virtud de las circunstancias que concurran en cada uno de los concursantes, los Delegados de Trabajo elevarán sus propuestas al Ministerio de Trabajo y Previsión, quien resolverá en definitiva; y

3.º Que la provisión de las plazas de personal administrativo en los Jurados mixtos se acomode a la prescripción legal antedicha.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Septiembre de 1933.—Ricardo Samper.

Señor Director general de Trabajo.

Delegación de Hacienda de Santander

El director general de Rentas públicas me comunica, en 6 del actual, lo siguiente:

«A fin de que pueda darse el debido cumplimiento a las prescripciones contenidas en el artículo 4.º y 2.ª de las disposiciones transitorias del Decreto del Ministerio de Justicia de 17 de Junio último, y por deberse ese cumplimiento a los Ayuntamientos de toda la Nación, Entidades dependientes de este Departamento: Este Ministerio ha acordado ordenar a las Delegaciones de Hacienda que hagan saber a dichos Ayuntamientos de su provincia que no se aprobarán sus presupuestos para el año de 1934 si no se consignan en ellos, en la sección «Cargas de Justicia», la parte proporcional que le corresponde en el aumento de sueldos sobre lo que venían satisfaciendo para el pago de médico forense, teniendo en cuenta lo preceptuado en las referidas disposiciones y asimismo la obligación que tienen de consignar por dozavas partes mensualmente en las respectivas Delegaciones de Hacienda».

Lo que pongo en conocimiento de los Alcaldes de esta provincia, a fin de que tengan muy presente el servicio interesado por la indicada Superioridad, sobre la consignación de que se hace mérito en los presupuestos, relativa a los médicos forenses.

Santander, 10 de Octubre de 1933.—El delegado de Hacienda, Paulino Vega.

ANUNCIO

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja Sucursal en fecha 9 de Febrero de 1923, con los números 1.924 de entrada y 155 de Registro, importante 1.198 pesetas, para responder del servicio de conducción del correo de Beranga a Noja, en esta provincia, y a disposición del Ilmo. Sr. Director General de Comunicaciones,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle le presente en esta Delegación, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando

do dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de esta provincia, sin haberlo presentado, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

Santander, 15 de Septiembre de 1933.—El delegado de Hacienda, Paulino Vega.

Jefatura de Obras públicas de Santander

MARISMAS

Don Pedro Vega San Emeterio, D. Sebastián Aguirre y D. Juan Francisco San Emeterio Cabrillo, vecinos de Bareyo, solicitan autorización, con arreglo a proyecto presentado, para el saneamiento y aprovechamiento de dos porciones de marisma, para dedicarlas al cultivo: una, en el sitio denominado «Soperio», y la otra, en el de «Fuente de la Maza», enclavadas en el pueblo de Bareyo, término municipal del mismo nombre.

La superficie de las marismas que se solicitan es, aproximadamente, de 6 750 hectáreas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para que en el plazo de treinta días, contados desde su publicación, puedan presentar sus reclamaciones, en esta Jefatura, los que se consideren perjudicados con la concesión solicitada, a cuyo efecto se hallará de manifiesto, en las horas hábiles de oficina, el proyecto presentado para que pueda ser examinado.

Santander, 4 de Octubre de 1933.—El ingeniero jefe, Manuel D. Sanjurjo.

Delegación provincial de Trabajo

Se pone en conocimiento de todos los solicitantes extranjeros de «Carta de Identidad Profesional» que no comparezcan ante esta Delegación provincial de Trabajo antes del próximo día 15 de Octubre a llenar los requisitos que faltan en sus respectivos expedientes de petición de expresada cartilla, que perderán el derecho que tengan a ocupar empleos en España si no lo hubieran cumplido para expresada fecha.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con la Orden de la Oficina Central de Colocación y Defensa contra el Paro de 5 del corriente.

Santander, 7 de Octubre de 1933.—El delegado provincial de Trabajo.

Distrito Forestal de Santander

APROVECHAMIENTOS

En la relación de aprovechamientos publicada en el «Boletín Oficial», número 113, del 20 de Septiembre pasado, se consignaba para la superficie destinada a pastos en los montes números 16 y 37, denominados «Saja» (parte alta) y «Río de los Vados», la total que poseen, debiendo deducirse la ocupada por el arbolado y la que no es apta para la producción de pastos, por lo que aquéllas quedan reducidas a una extensión de 1.300 hectáreas en el monte número 16 y de 600 hectáreas en el número 37.

Lo que se publica como apén lize al Plan de aprovechamientos del corriente año.

Santander, 10 de Octubre de 1933.—El ingeniero jefe, Juan Fariás.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Distrito de Santander

TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 1933

Balance de cuentas que rinde D. I. Isaac Arias M., habilitado de esta Jefatura, de las cantidades que quedaron de saldo en el trimestre anterior, de las percibidas y satisfechas en el actual y saldo para el siguiente, por los conceptos del importe del 5 por 100 de depósitos consignados en la presentación de registros mineros, según lo dispuesto en las Reales órdenes de 9 de Noviembre de 1900, 17 Enero de 1901 y el Real decreto y Reglamento general para el régimen de la minería vigente de 16 de Junio de 1905, adicionado de otros derechos del material de oficina ingresado en virtud de la vigente Instrucción de 2 de Junio de 1908.

CARGO	PESETAS
Saldo de cuenta del trimestre anterior.....	559,63
Ingresado como importe del 5 por 100 correspondiente a los siete expedientes de registros mineros presentados en este trimestre que a continuación se detallan:	
«Campurriana», número 15.066, de 6 pertenencias.....	15,00
«El Albareo», núm. 15.067, de 10 pertenencias.....	15,00
«Ampliación a Campurriana», número 15.068, de 21 pertenencias.....	15,25
«El Albareo», núm. 15.069, de 10 pertenencias.....	15,00
«El Albareo 2.º», número 15.070, de 168 pertenencias.....	48,60
«El Albareo», número 15.071, de 180 pertenencias.....	51,00
«Blanca», número 15.072, de 4 pertenencias..	15,00
Ingresado por despacho de otros expedientes según Instrucción de 2 de Junio de 1908:	
5 por 100 de 272 pesetas, en visita cierre labores Valdearroyo, cuenta núm. 54, folio 98.	13,60
40 por 100 de 75 id., certificado C. ^a Orconera, cuenta núm. 63, folio 107.....	30,00
40 por 100 de 25 id., id. C. ^a minera Dícido, cuenta núm. 65, folio 109.....	10,00
40 por 100 de 25 id., id. sobre producción mina «Farmacia», cuenta núm. 66, folio 110.....	10,00
40 por 100 de 25 id., id. a D. Isidoro del Campo, cuenta núm. 70, folio 114.....	10,00
5 por 100 de 320 id., reconocimiento tranvía aéreo Sociedad Cementos Alfa, cuenta número 62, folio 106.....	16,00
5 por 100 de 68 id., id. abandono labores en Udías, cuenta núm. 68, folio 112.....	3,40
5 por 100 de 548 id., id. instalación C. ^a Arconera, cuenta núm. 67, folio 111.....	27,40
5 por 100 de 320 id., id. id. id., cuenta número 69, folio 113.....	16,00
5 por 100 de 68 id., prueba caldera Minas Reocín, cuenta núm. 64, folio 108.....	3,40
5 por 100 de 68 id., reconocimiento polvorín Vidriera del Norte, cuenta núm. 71, folio 115.	3,40
40 por 100 de 25 id., certificado id. id. idem, cuenta núm. 72, folio 116.....	10,00
40 por 100 de 25 id., id. id. Desiderio García, cuenta núm. 74, folio 118.....	10,00
40 por 100 de 25 id., id. id. Vicente Herrera, cuenta núm. 76, folio 120.....	10,00

5 por 100 de 136 íd., reconocimiento íd. Mancomunidad del Ebro, cuenta núm. 33, folio 77	6,80
40 por 100 de 25 íd., certificado íd. íd. ídem, cuenta núm. 35, folio 79	10,00
5 por 100 de 480 íd., reconocimiento balsas decantación en Torres, cuenta núm. 78, folio 122	24,00
5 por 100 de 68 íd., íd. hundimientos Solvay C. ^a , cuenta núm. 77, folio 121	3,40
5 por 100 de 320 íd., íd. instalación eléctrica en Udías, cuenta núm. 79, folio 123	16,00
40 por 100 de 25 íd., certificado Propiedades Urbanas, cuenta núm. 82, folio 126	10,00
5 por 100 de 320 íd., reconocimiento instalación aire comprimido Sociedad Cementos Alfa, cuenta núm. 81, folio 125	16,00
5 por 100 de 204 íd., visita accidente Carbonífera Valdearroyo, cuenta núm. 80, folio 124	10,20
5 por 100 de 204 íd., íd. polvorín Sociedad Cementos Alfa, cuenta núm. 87, folio 131	10,20
40 por 100 de 25 íd., certificado íd. íd. ídem, cuenta núm. 88, folio 132	10,00
5 por 100 de 204 íd., prueba tres calderas Minas Dícido, cuenta núm. 86, folio 130	10,20
5 por 100 de 68 íd., íd. una íd. Sociedad Solvay, cuenta núm. 90, folio 134	3,40
5 por 100 de 320 íd., reconocimiento instalación eléctrica Minas Reocín, cuenta núm. 91, folio 135	16,00
TOTAL CARGO	1.053,88

DATA	PESETAS
Pagado factura «La Carpeta», fecha 30 Junio 1933, según recibo núm. 1	228,20
Idem subscripción Revista Industrial y Comercio Asturias, según recibo núm. 2	6,00
Idem factura carpintero Felipe Llama, fecha 30 Junio 1933, según recibo núm. 3	38,00
Idem íd. teléfono oficina, 1.º Julio 1933, según recibo núm. 4	38,00
Idem íd. luz eléctrica, íd. 30 Junio 1933, según recibo núm. 5	6,30
Idem íd. gas, íd. íd. íd., según recibo núm. 6	1,00
Idem íd. arreglo y limpieza oficina, 31 Julio 1933, según recibo núm. 7	119,00
Idem íd. copia plano Julnay, 7 Agosto 1933, según recibo núm. 9	3,00
Idem íd. telegrama oficial, 7 Agosto 1933, según recibo núm. 8	3,80
Idem íd. teléfono oficina, 1.º Agosto 1933, según recibo núm. 10	50,15
Idem íd. luz eléctrica, íd. 31 Julio 1933, según recibo núm. 11	6,30
Idem íd. gas, íd. íd. íd., según recibo núm. 12	1,00
Idem íd. limpieza oficina, 31 Agosto 1933, según recibo núm. 13	70,00
Idem íd. conserje íd., íd. íd. íd., según recibo núm. 14	21,00
Idem íd. teléfono íd., 1.º Septiembre 1933, según recibo núm. 15	49,35
Idem íd. subscripción oficina la «Gaceta de Madrid», tercer trimestre, según recibo núm. 16	20,00
Idem íd. luz eléctrica oficina, del 31 Agosto 1933, según recibo núm. 17	6,11
Idem íd. gas íd., íd. íd. íd., según recibo número 18	1,00

Idem íd. limpieza oficina, 30 Septiembre 1933, según recibo núm. 19	70,00
Idem íd. «La Carpeta», íd. íd., recibo núm. 21	140,35
Idem por certificado oficial en Correos, íd. íd. íd., según recibo número 20	0,30
SUMA	878,86
Saldo que pasa a cuenta nueva para el trimestre siguiente	175,02
IGUAL AL CARGO	1.053,88

Santander a 30 de Septiembre de 1933.—El habilitado, I. Isaac Arias M.—El ingeniero jefe, J. M. de Mazarrasa.—V.º B.º, el Gobernador civil, Juan Antonio Méndez.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Junta vecinal de Isla (Arnuero)

El día 29 del corriente, y hora de las once, se celebrará en el local de esta Junta la subasta, por pujas a la llana, de los siguientes productos forestales:

En el punto de Castrejón, 310 pinos, valorados en 1.200 pesetas.

Y en Fuentecarril, 50 castaños, en 350 pesetas.

El pliego de condiciones estará de manifiesto, en la Secretaría de esta Junta, hasta el día 28, inclusive, del mes en curso.

Isla, 3 de Octubre de 1933.—El presidente, Fermín Pelayo.

Ayuntamiento de Enmedio

Subastas de productos forestales en varios pueblos del Ayuntamiento de Enmedio

El día siete (7) del próximo mes de Noviembre, y a las horas que a continuación se consignan, tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del presidente y un vocal de las Juntas administrativas a que correspondan, las subastas de los productos forestales siguientes:

Aldueso: 40 robles, del monte llamado La Dehesa, de 40 metros cúbicos de volumen, tasados en 800 pesetas, a las diez de la mañana.

Horna: 355 robles, del monte llamado Objada, de 230 metros cúbicos de volumen, tasados en 3.450 pesetas, a las diez y media de la mañana.

Las expresadas subastas se llevarán a efecto con sujeción al pliego de condiciones facultativas inserto en el «Boletín Oficial», número 98, del presente año.

Las licitaciones serán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que a continuación se inserta.

Enmedio a siete de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Alcalde, Marcelino Novo de Vega.

Modelo de proposición

(en el papel correspondiente, con arreglo a la Ley del Timbre, 4,50 pesetas).

Don....., vecino de....., con cédula personal que acompaña, acepta las condiciones de la subasta, de las que está enterado, y ofrece (en letra)..... pesetas por los.....

Fecha y firma.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Luis Escobio Andraca, secretario del Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste de Santander,

Doy fe: Que en el incidente de pobreza de que se hará mención, recayó la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a dos de Enero de mil novecientos treinta y tres. El Sr. D. Luis Vallejo Quero, juez de primera instancia del distrito del Oeste de Santander, habiendo visto los presentes autos incidentales sobre declaración de pobreza, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, D. José Gilibert Rodríguez, mayor de edad, casado y de esta vecindad, dirigido por el abogado D. Mariano González Zumelzu y representado por el procurador D. Manuel Tornel; y de la otra, como demandada, D.^a Balbina López, que reside en esta ciudad, y sin que consten otras circunstancias por no haber comparecido en el incidente, en el que es parte el señor abogado del Estado, en representación de esta entidad.

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre, en sentido legal, a D. José Gilibert Rodríguez, con derecho a disfrutar de los beneficios otorgados por la Ley a los declarados tales, a fin de que haga uso de los mismos en las diligencias de divorcio interpuestas contra su mujer, D.^a Balbina López, haciendo esta declaración por ahora y sin perjuicio de lo preceptuado en los artículos 33 y siguientes de la Ley Ritual civil.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Vallejo.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y por vía de notificación a la demandada D.^a Balbina López, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, que firmo, en Santander a seis de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El secretario, Luis Escobio. 1101

Indalecio García Terán, hijo de José y de Tomasa, natural de Molledo, partido judicial de Torrelavega, provincia de Santander, de 28 años de edad, de oficio jornalero, estado soltero, estatura 1,650 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano; señas particulares, ninguna.

Procesado por el delito de desobediencia, comparecerá ante el teniente juez instructor de la primera Legión del Tercio, en Melilla, D. Julián Gallego Porro, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

Melilla, 27 de Septiembre de 1933.—El teniente juez instructor, Julián Gallego. 1103

El señor juez de primera instancia del distrito del Este, de esta ciudad, en las diligencias de juicio de divorcio promovidas por D.^a Avelina Bolado Rivero, contra su esposo, D. Carlos Cánovas Martínez, tiene acordado se emplace en forma legal a dicho demandado, cuyo paradero se ignora, a fin de que, dentro del término de veinte días, comparezca en dichos autos y conteste la demanda, bajo apercibimiento de que, en otro caso, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para emplazar al demandado D. Carlos Cánovas Martínez, cuyo paradero se desconoce, expido la presente, en cumplimiento de lo mandado, en Santander a seis de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El secretario judicial, P. H., Ricardo Guerra. 1104

Don Luis Escobio Andraca, secretario del Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander,

Doy fe: Que en el incidente de pobreza de que se hará mención, recayó la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y tres. El señor don Luis Vallejo Quero, juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos incidentales de pobreza, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, D.^a Rosario Ortiz García, mayor de edad, casada y de esta vecindad, defendida por el letrado D. Abdón Peira Miera y representada por el procurador D. Manuel Tornel, y de la otra, D. José Salidos Alvarez, cuyas demás circunstancias se desconocen, por hallarse en ignorado paradero y no haber comparecido en el incidente, en el que es parte el señor abogado del Estado, en representación de esta entidad.

Fallo.—Que debo declarar y declaro pobre, en sentido legal, a D.^a Rosario Ortiz García, con derecho a disfrutar de los beneficios concedidos por la Ley a los declarados tales, a fin de que haga uso de los mismos en el juicio de divorcio interpuesto contra su marido, D. José Salidos Alvarez, haciendo esta declaración por ahora y sin perjuicio de lo preceptuado en los artículos 33 y siguientes de la mencionada Ley Rituaria civil.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Vallejo.»

Cuya sentencia fué publicada el mismo día.

Y por vía de notificación al demandado D. José Salidos Alvarez, de ignorado paradero, para su inserción en el «Boletín Oficial», expido el presente, que firmo, en Santander a seis de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El secretario, Luis Escobio. 1102

Don Luis Escobio Andraca, secretario del Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en el incidente de pobreza de que se hará mención, recayó la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander, a diez y siete de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—El señor D. Luis Vallejo Quero, juez de primera instancia del distrito del Oeste de Santander; habiendo visto los presentes autos incidentales de declaración de pobreza, seguidos entre partes, de la una, como demandante, D.^a Inés López Genaro, por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad Inés, Angel y Jesús Sierra López; mayor de edad, viuda y vecina de Liaño, defendida por el abogado D. Leandro Mateo y representada por el procurador D. Joaquín Lombera, y de la otra, D. Cayetano Manchado Muñoz, vecino de Guarnizo, sin que consten otras circunstancias, por no haber comparecido en el incidente, en el que es parte el señor abogado del Estado, en representación de esta entidad.

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre, en sentido legal, a D.^a Inés López Genaro, por sí y en representación de sus hijos menores de edad Inés, Angel y Jesús Sierra López, con derecho a disfrutar de los beneficios otorgados por la Ley a los declarados tales, a fin de que haga uso de los mismos en el juicio ejecutivo que les ha promovido D. Cayetano Manchado Muñoz, haciendo esta declaración por ahora y sin perjuicio de lo preceptuado en los artículos 33 y siguientes de la Ley Rituaria civil.—

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—
Luis Vallejo.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Concuerda con su original, a que me remito. Y por vía de notificación al demandado, D. Cayetano Manchado Muñoz, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, que firmo en Santander a seis de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El secretario, Luis Escobio. 1100

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Cabuérniga

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de Noviembre de 1932, acordó aprobar definitivamente las cuentas municipales correspondientes a los años 1928, 1929 y 1930 y que se publique este acuerdo.

Lo que, cumpliendo lo acordado y lo dispuesto en el artículo 581 del Estatuto Municipal, se anuncia por medio del presente.

Cabuérniga a 20 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Máximo Fernández.

Juzgado municipal de Noja

Don José Martínez, juez municipal de Noja, provincia de Santander,

Hago saber: Que no habiéndose cubierto en el primer turno de traslado el cargo de secretario propietario de este Juzgado municipal, cuyo término, según el censo vigente, consta de 940 habitantes de hecho y 1.005 de derecho, se anuncia para su provisión en concurso de traslado y ascenso, segundo turno, o sea, de preferencia para el secretario que tenga mayor antigüedad en el ejercicio del cargo; todo conforme a los Decretos de 29 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920 y Orden de 14 de Julio de 1930, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid», ante el señor juez de primera instancia del partido de Santoña, acompañadas de la documentación necesaria para justificar su derecho a tomar parte en el concurso y su preferencia.

Dado en Noja a 26 de Septiembre de 1933.—El juez municipal, José Martínez. 1080

Don José Martínez, juez municipal de Noja, provincia de Santander,

Hago saber: Que no habiéndose cubierto en el primer turno de traslado el cargo de secretario suplente de este Juzgado municipal, cuyo término, según el censo vigente, consta de 940 habitantes de hecho y 1.005 de derecho, se anuncia para su provisión en concurso de traslado y ascenso, segundo turno, o sea, de preferencia para el secretario que tenga mayor antigüedad en el ejercicio del cargo; todo conforme a los Decretos de 29 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920 y Orden de 14 de Julio de 1930, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid», ante el señor juez de primera instancia del partido de Santoña, acompañadas de la documentación necesaria para justificar su derecho a tomar parte en el concurso y su preferencia.

Dado en Noja a 26 de Septiembre de 1933.—El juez municipal, José Martínez. 1080 bis

Juzgado municipal de Meruelo

Don José Vega Cuesta, juez municipal de Meruelo, provincia de Santander,

Hago saber: Que no habiéndose cubierto en el primer turno de traslado el cargo de secretario suplente de este Juzgado municipal, cuyo término, según el censo vigente, consta de 1.200 habitantes de hecho y 1.251 de derecho, se anuncia para su provisión en concurso de traslado y ascenso, segundo turno, o sea, de preferencia para el secretario que tenga mayor antigüedad en el ejercicio del cargo; todo conforme a los Decretos de 29 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920 y Orden de 14 de Julio de 1930, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid», ante el señor juez de primera instancia del partido de Santoña, acompañadas de la documentación necesaria para justificar su derecho a tomar parte en el concurso y su preferencia.

Dado en Meruelo a 29 de Septiembre de 1933.—El juez municipal, José Vega. 1079

Juzgado municipal de Marina de Cudeyo

Don Ceferino Raba Torre, juez municipal de Marina de Cudeyo, provincia de Santander,

Hago saber: Que no habiéndose cubierto en el primer turno de traslado el cargo de secretario suplente de este Juzgado municipal, cuyo término, según el censo vigente, consta de 3.939 habitantes de hecho y 4.063 de derecho, se anuncia para su provisión en concurso de traslado y ascenso, segundo turno, o sea, de preferencia para el secretario que tenga mayor antigüedad en el ejercicio del cargo; todo conforme a los Decretos de 29 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920 y Orden de 14 de Julio de 1930, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid», ante el señor juez de primera instancia del partido de Santoña, acompañadas de la documentación necesaria para verificar su derecho a tomar parte en el concurso y su preferencia.

Dado en Marina de Cudeyo a 27 de Septiembre de 1933.—El juez municipal, Ceferino Raba. 1078

Juzgado municipal de Solórzano

Don Luis de Toca San Emeterio, juez municipal de Solórzano, provincia de Santander,

Hago saber: Que no habiéndose cubierto en el primer turno de traslado el cargo de secretario suplente de este Juzgado municipal, cuyo término, según el censo vigente, consta de 1.424 habitantes de hecho y 1.279 de derecho, se anuncia para su provisión en concurso de traslado y ascenso, segundo turno, o sea, de preferencia para el secretario que tenga mayor antigüedad en el ejercicio del cargo; todo conforme a los Decretos de 29 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920 y Orden de 14 de Julio de 1930, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid», ante el señor juez de primera instancia del partido de Santoña, acompañadas de la documentación necesaria para justificar su derecho a tomar parte en el concurso y su preferencia.

Dado en Solórzano a 28 de Septiembre de 1933.—El juez municipal, Luis de Toca. 1087

Juzgado municipal de Argoños

Don Norberto Vada Diego, juez municipal de Argoños, provincia de Santander,

Hago saber: Que no habiéndose cubierto en el primer turno de traslado el cargo de secretario propietario de este Juzgado municipal, cuyo término, según el censo vigente, consta de 702 habitantes de hecho y 747 de derecho, se anuncia para su provisión en concurso de traslado y ascenso, segundo turno, o sea, de preferencia para el secretario que tenga mayor antigüedad en el ejercicio del cargo; todo conforme a los Decretos de 29 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920 y Orden de 14 de Julio de 1930, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid», ante el señor juez de primera instancia del partido de Santoña, acompañadas de la documentación necesaria para justificar su derecho a tomar parte en el concurso y su preferencia.

Dado en Argoños a 27 de Septiembre de 1933.—El juez municipal, Norberto Vada. 1073 bis

Juzgado municipal de Penagos

Don José Benigno Fernández Zabala, juez municipal de Penagos, provincia de Santander,

Hago saber: Que no habiéndose cubierto en el primer turno de traslado el cargo de secretario suplente interino de este Juzgado municipal, cuyo término, según el censo vigente, consta de 2.650 habitantes de hecho y 2.863 de derecho, se anuncia para su provisión en concurso de traslado y ascenso, segundo turno, o sea, de preferencia para el secretario que tenga mayor antigüedad en el ejercicio del cargo; todo conforme a los Decretos de 29 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920 y Orden de 14 de Julio de 1930, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes dentro del plazo de 30 días, a contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid», ante el señor juez de primera instancia del partido de Santoña, acompañadas de la documentación necesaria para justificar su derecho a tomar parte en el concurso y su preferencia.

Dado en Penagos a 28 de Septiembre de 1933.—El juez municipal, José B. Fernández. 1082

Juzgado municipal de Medio Cudeyo

Don Emeterio Abascal Gándara, juez municipal de Medio Cudeyo, provincia de Santander,

Hago saber: Que no habiéndose cubierto en el primer turno de traslado el cargo de secretario suplente de este Juzgado municipal, cuyo término, según el censo vigente, consta de 4.696 habitantes de hecho y 4.929 de derecho, se anuncia para su provisión en concurso de traslado y ascenso, segundo turno, o sea, de preferencia para el secretario que tenga mayor antigüedad en el ejercicio del cargo; todo conforme a los Decretos de 29 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920 y Orden de 14 de Julio de 1930, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid», ante el señor juez de primera instancia del partido de Santoña, acompañadas de la documentación necesaria para justificar su derecho a tomar parte en el concurso y su preferencia.

Dado en Medio Cudeyo a 28 de Septiembre de 1933.—El juez municipal, Emeterio Abascal. 1086

Juzgado municipal de Miera

Don Marcelino Higuera Maza, juez municipal de Miera, provincia de Santander,

Hago saber: Que no habiéndose cubierto en el primer turno de traslado el cargo de secretario suplente de este Juzgado municipal, cuyo término, según el censo vigente, consta de 1.313 habitantes de hecho y 1.452 de derecho, se anuncia para su provisión en concurso de traslado y ascenso, segundo turno, o sea, de preferencia para el secretario que tenga mayor antigüedad en el ejercicio del cargo; todo conforme a los Decretos de 29 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920 y Orden de 14 de Julio de 1930, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid», ante el señor juez de primera instancia del partido de Santoña, acompañadas de la documentación necesaria para justificar su derecho a tomar parte en el concurso y su preferencia.

Dado en Miera a 29 de Septiembre de 1933.—El juez municipal, Marcelino Higuera. 1081

Juzgado municipal de Santoña

Don Juan Ortega y S. Buruaga, juez municipal de Santoña, provincia de Santander,

Hago saber: Que no habiéndose cubierto en el primer turno de traslado el cargo de secretario suplente de este Juzgado municipal, cuyo término, según el censo vigente, consta de 7.024 habitantes de hecho y 7.071 de derecho, se anuncia para su provisión en concurso de traslado y ascenso, segundo turno, o sea, de preferencia para el secretario que tenga mayor antigüedad en el ejercicio del cargo; todo conforme a los Decretos de 29 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920 y Orden de 14 de Julio de 1930, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid», ante el señor juez de primera instancia del partido de Santoña, acompañadas de la documentación necesaria para justificar su derecho a tomar parte en el concurso y su preferencia.

Dado en Santoña a 25 de Septiembre de 1933.—El juez municipal, Juan Ortega. 1085

Juzgado municipal de Riotuerto

Don Ricardo Cobo Marañón, juez municipal de Riotuerto, provincia de Santander,

Hago saber: Que no habiéndose cubierto en el primer turno de traslado el cargo de secretario suplente de este Juzgado municipal, cuyo término, según el censo vigente, consta de 2.522 habitantes de hecho y 2.734 de derecho, se anuncia para su provisión en concurso de traslado y ascenso, segundo turno, o sea, de preferencia para el secretario que tenga mayor antigüedad en el ejercicio del cargo; todo conforme a los Decretos de 29 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920 y Orden de 14 de Julio de 1930, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid», ante el señor juez de primera instancia del partido de Santoña, acompañadas de la documentación necesaria para justificar su derecho a tomar parte en el concurso y su preferencia.

Dado en Riotuerto a 28 de Septiembre de 1933.—El juez municipal, Ricardo Cobo. 1084

Juzgado municipal de Ribamontán al Mar

Don Marcelino Setián Torriente, juez municipal de Ribamontán al Mar, provincia de Santander,

Hago saber: Que no habiéndose cubierto en el primer turno de traslado el cargo de secretario suplente de este Juzgado municipal, cuyo término, según el censo vigente, consta de 2.257 habitantes de hecho y 2.368 de derecho, se anuncia para su provisión en concurso de traslado y ascenso, según turno, o sea, de preferencia para el secretario que tenga mayor antigüedad en el desempeño del cargo; todo conforme a los Decretos de 29 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920 y Orden de 14 de Julio de 1930, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid», ante el señor juez de primera instancia del partido de Santaña, acompañadas de la documentación necesaria para justificar su derecho a tomar parte en el concurso y su preferencia.

Dado en Ribamontán al Mar a 28 de Septiembre de 1933.
—El juez municipal, Marcelino Setián. 1083

Ayuntamiento de Polanco

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público los documentos cobratorios, para el año de 1934, que a continuación se expresan:

Por término de quince días, los padrones de los vehículos de tracción mecánica sujetos a tributar por la Patente nacional de circulación, y la matrícula de la contribución Industrial.

Por término de ocho días, el padrón de Edificios y solares y el repartimiento de la contribución Territorial por Rústica y Pecuaria.

Polanco a 6 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Daniel Ulibarri.

Ayuntamiento de Ampuero

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 3.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Asimismo, y por término de quince días, se hallan expuestas al público, en la misma oficina, las Ordenanzas aprobadas por este Ayuntamiento para la exacción de arbitrios, derechos y tasas establecidos por el mismo, y las cuales forman parte integrante del Presupuesto anterior, pudiendo presentarse las reclamaciones oportunas, dentro de indicado plazo, en esta Secretaría.

Ampuero, 6 de Octubre de 1933.—El Alcalde, J. Eloy Fernández.

Por término de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos formados para el próximo año de 1934, siguientes:

Repartimiento de la contribución de Rústica y Pecuaria.

Padrón de Edificios y solares.

Matricula Industrial y de Comercio.

Ampuero, 6 de Octubre de 1933.—El Alcalde, J. Eloy Fernández.

Ayuntamiento de Peñarrubia

Por término de quince días, para oír reclamaciones, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula Industrial y los padrones de Patente nacional de circulación de automóviles, para el año de 1934.

Peñarrubia, 1.º de Octubre de 1933.—El Alcalde, Aurelio Rumayor.

Ayuntamiento de Tresviso

Los repartos de contribuciones Rústica, Pecuaria y Urbana, así como la matrícula Industrial, para el próximo ejercicio de 1934, se hallan confeccionados y expuestos al público, por espacio de 15 días, en la Secretaría de este Municipio, durante los cuales pueden ser examinados por cuantos interesados lo crean conveniente, por si procede hacer reclamaciones.

Tresviso a 7 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Juan Campo.

Ayuntamiento de Arenas de Iguña

Los padrones de vehículos sujetos a la Patente nacional de automóviles, para el año 1934, se hallan a disposición del público en la Secretaría municipal, por un plazo de 15 días, para la reclamación que proceda.

Arenas de Iguña, 3 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Vidal Lesaola.

Ayuntamiento de Meruelo

Confeccionados los documentos que a continuación se expresan, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación:

Matrícula Industrial.

Padrones de Patente nacional de circulación de automóviles.

Meruelo a 4 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Arturo Pelayo.

Ayuntamiento de Camaleño

Para su examen y reclamación, en su caso, y por plazo de quince días, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

El proyecto de Presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1934.

Matrícula Industrial y la Patente de circulación de automóviles, para igual ejercicio.

Las cuentas rendidas de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1932.

Medio de exacciones adoptado por este Ayuntamiento para nutrir el Presupuesto del mismo en el año de 1934.

También se acordó en sesión de este día elevar el rendimiento medio por cabeza de ganado vacuno a los fines de tributación en el reparto de utilidades, y bonificar en dicho reparto a los empleados, en general, en el 20 por 100 de las utilidades que se les estimen por sueldos.

Camaleño, 7 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Matías Gutiérrez.